

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de **FRANCO GONZALEZ**, á 40 reales inusuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 11.

En la circular número 6 inserta en el Boletín 325 se encargaba la captura de Diego Gomez, conocido por el Pelotero; y no habiéndose estampado en ella sus señas, porque no las habia comunicado el juez de primera instancia de Huercal-Overa, se comunican ahora y son las siguientes: edad de 25 á 28 años; estatura alta; delgado en proporcion de su alzada; barbilampino; un diente de la mandibula superior separado de su sitio; calzón hombacho; botas blancas, zapato blanco; marseles de paño; chaleco de fondo; y sombrero calañés. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 16 de Enero de 1838.—*José March y Labores.* Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Num. 15.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos ha dirigido á la Diputacion de esta provincia la comunicacion siguiente.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.—Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra con fecha 19 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la guerra dice al Interdente general militar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente que el antecesor de V. S. I. remitió á este Ministerio en 11 de Julio último, promovido por la Diputacion provincial de Cordoba, á consecuencia de haber reclamado varios Ayuntamientos el abono de los socorros facilitados á los quintos del último reemplazo desde que fueron soldados hasta su ingreso en los depositos; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen dado por la junta auxiliar de guerra en 27 de Setiembre último, que la Hacienda militar satisface á los referidos Ayuntamientos los socorros

de los dias que hayan empleado los quintos desde la salida de los respectivos pueblos, con abono de tres dias mas que es el tiempo que debe graduarse necesitan los Ayuntamientos en tiempos ordinarios para ponerse en marcha, en el concepto de que dicha regla de abonos se observará por los respectivos comisarios de guerra en las primeras revistas que pasen los mencionados reemplazos, sin que se entienda ser de cuenta de la administracion militar el reintegro de cualquiera otra cantidad que ademas del indicado auxilio los mencionados Ayuntamientos hayan podido facilitar á los quintos.—De Real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1837.—*Ramonet.*—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y fines convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años Granada 30 de Octubre de 1837.—El segundo cabo.—*Mansel de Trebujano.*—Excmo. Diputacion provincial de Almería.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia y gobierno de los Ayuntamientos de la misma. Almería 17 de Enero de 1838.—José March y Labores.

Num. 16.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 21 de Diciembre anterior se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente.

«Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA Vnida Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: